1000-56.6

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1810
14 OCT 2022

Por la cual se modifica el artículo 8 de la Resolución Rectoral 1241 del 25 de septiembre 2020

EL RECTOR DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Directivo No. 005 de 2016 – Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 consagra la autonomía universitaria de las Instituciones de Educación Superior, facultándolas para darse sus propios Estatutos y Reglamentos.

Que, en ejercicio de su competencia el Consejo Directivo, como máximo Órgano de Dirección y Gobierno de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA – expidió el Estatuto General por medio del Acuerdo 005 del 08 marzo de 2016.

Que, el Rector de la UCEVA, en cumplimiento de la función establecida en el literal j) del artículo 34 del Acuerdo 005 del 08 marzo de 2016 – Estatuto General – establece: "Reglamentar la elección de estudiantes, profesores, egresados y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hacen parte de las diferentes corporaciones de la Institución y efectuar oportunamente las correspondientes convocatorias".

Que, mediante Resolución Rectoral No.1241 del 25 de septiembre de 2020, se reglamentó el procedimiento para la elección virtual de los representantes de los estudiantes, docentes y egresados ante el Consejo Directivo, de los estudiantes y docentes ante el Consejo Académico y Consejos de Facultad, del Representante de las Directivas Académicas y designación del Representante de los Ex – rectores de las IES ante el Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca.

Que, la UCEVA cuenta con la plataforma URNA VIRTUAL que fue implementada para llevar a cabo los procesos democráticos haciendo uso de herramientas tecnológicas, que permite realizar los procesos de elección en la modalidad virtual más ágiles, eficaces y eficientes con todas las garantías y seguridad informática que ello requiere.

Que, el artículo 8 de la Resolución Rectoral No.1241 del 25 de septiembre de 2020, determina: ***Inscripciones***. *La inscripción se realizará en línea, diligenciando el formulario diseñado y dispuesto por la Institución al que podrá acceder a través de la página web institucional: www.uceva.edu.co, en el link DEMOCRACIA – procesos democráticos - seleccionando el menú que indique la inscripción del proceso convocado, adjuntando los archivos por separado y en formato pdf que se indiquen en el formulario. Los requisitos que se soliciten y cuya información posea la Institución, serán verificados internamente, mediante lista de chequeo. El término para la inscripción será de cinco (5) días hábiles. Una vez realizado el proceso de Inscripción, el aspirante podrá imprimir el certificado de inscripción en el cual se indicará el número de inscripción, que será utilizado en el tarjetón virtual. El Coordinador del proceso, imprimirá el formulario de inscripción que genere el aplicativo y los demás documentos que se adjunten, para su respectivo archivo.*
Parágrafo 1. La apertura y cierre oficial de la inscripción en la plataforma URNA VIRTUAL, será programada de manera automática por la oficina de Informática y Telemática de acuerdo con el horario establecido en la convocatoria.

Que, la plataforma URNA VIRTUAL, permite al aspirante imprimir el certificado de inscripción con el número de inscripción; pero en el caso de que el aspirante no sea admitido, el número de inscripción no será el que se visualice en el tarjetón virtual el día de la elección.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Modificar el artículo 8 de la Resolución Rectoral No.1241 del 25 de septiembre de 2020, quedando así:

> **ARTÍCULO 8. Inscripciones**. La inscripción se realizará en línea, diligenciando el formulario diseñado y dispuesto por la Institución al que podrá acceder a través de la página web institucional: www.uceva.edu.co, en el link PARTICIPA – procesos democráticos - seleccionando el menú que indique la inscripción del proceso convocado, adjuntando los archivos por separado y en formato pdf que se indiquen en el formulario. Los requisitos que se soliciten y cuya información posea la Institución, serán verificados internamente, mediante lista de chequeo.
>
> El término para la inscripción será de cinco (5) días hábiles. Una vez realizado el proceso de Inscripción, el aspirante podrá imprimir el certificado de inscripción en el cual se indicará el número de inscripción. El Coordinador del proceso, imprimirá el formulario de inscripción que genere el aplicativo y los demás documentos que se adjunten, para su respectivo archivo.
>
> Parágrafo. La apertura y cierre oficial de la inscripción en la plataforma URNA VIRTUAL, será programada de manera automática por la oficina de Informática y Telemática de acuerdo con el horario establecido en la convocatoria.

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tuluá, el 14 OCT 2022

JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL
Rector

Vo. Bo. Vivian Z. Echeverry - Jefe Oficina Jurídica

Elaboró - Proyectó: Nora I. Gómez -Secretaria General (e)